

Recuperar el tiempo. La discusión sobre la reducción de la jornada de trabajo en el Uruguay

Arturo Ferrizo Izmendi¹

Montevideo, julio 2026

Hace ya más de un año que el tema de la reducción de la jornada de trabajo se instaló con fuerza en la conversación del derecho del trabajo en Uruguay, muy especialmente en lo que refiere a los espacios de derecho colectivo. Se trata de una iniciativa impulsada por el movimiento sindical: es, en definitiva, el movimiento obrero una vez más impulsando propuestas que buscan dignificar a quienes ponen su esfuerzo y su cuerpo en el lugar de trabajo para generar riqueza.

En este contexto, tampoco ha dejado de escucharse la postura contraria: la clásica y conocida oposición de los sectores empresariales, muy parecidas en sus argumentos a la de 1912 (La jornada legal, Exposición de la Industria y del Comercio a la H. Cámara de Representantes). De hecho, estos actores parecen haberse retirado rápidamente de las instancias de negociación colectiva y de diálogo social que motivaron el asunto —léase Consejo Superior Tripartito—, argumentando que no consideran conveniente ni necesaria la reducción de la jornada laboral (véase: LA DISCUSIÓN SOBRE LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. El robo del tiempo. AUTOR ORIGINAL: Nicolás Marrero. Publicado en Brecha: 30 abril, 2026; numero 2110, página 14).

La discusión también ha sido tomada por intelectuales especializados en la materia, lo que ha dado lugar a debates en ámbitos universitarios y extrauniversitarios especializados en la materia. Es evidente que el tema ya forma parte de nuestra realidad y ocupa un lugar importante en los espacios de decisión que definen las relaciones laborales en el país.

¹ Doctor en Derecho y Ciencias Sociales. Profesor de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social por la Universidad de la Republica (UDELAR).

Pero hay otra cuestión, no menor, que requiere del análisis y la reflexión de quienes estudian y ejercen el derecho del trabajo, tanto desde la teoría como desde la práctica. Se trata del modo en el cual se llevará adelante la reducción de los tiempos de trabajo. Al respecto, se observan por lo menos dos posturas o enfoques principales: uno que propone dejar este asunto en manos de la negociación colectiva —sin descartar la existencia de una norma legal general que oriente las discusiones y establezca lineamientos básicos—; y otra posición que exige una norma que fije directamente en su texto la reducción de la jornada, sin dejarla librada a la negociación, siguiendo el mismo criterio con el que se sancionó la historia la Ley N.º 5350.

Nuestra intención aquí es exponer algunos argumentos, aunque sean iniciales, sobre la conveniencia de este segundo camino.

Consideramos que dejar en manos de la negociación colectiva —sea bipartita o tripartita— la reducción de la jornada y, con ello, definir el tiempo durante el cual el trabajador pone su fuerza de trabajo a disposición del empleador, constituye un error que terminará por hacer recaer el costo de esta conquista sobre las espaldas del movimiento sindical. Un movimiento sindical que se encuentra permanentemente interpelado (y por qué no decirlo: hostigado) por distintas vías, cuestionado infantilmente en su legitimidad y, fundamentalmente, recortado en sus posibilidades de acción dentro del marco de la acción sindical y en el ejercicio de la libertad sindical. Este marco es, sin durarlo situación un freno a las legítimas, razonables y justas aspiraciones de los trabajadores de lograr una reducción efectiva de la jornada.

No hay dudas que estos tiempos, que exigen reducir la carga laboral, requieren de la acción firme del Estado y de un compromiso decidido para alcanzar un objetivos necesarios e impostergables. Se precisa una actitud similar a la que sostuvieron los referentes de nuestra política nacional a principios del pasado siglo, nadie debe olvidar la brillantez argumental y el compromiso que con el tema tuvo el Dr. Emilio Frugoni (véase: Obase de Emilio Frugoni, tomo III. Selección de Discursos, edición de la Cámara de Representantes, páginas 189 a 439). Se requiere un Estado que, al igual que en 1915, se ponga una vez más del lado de los más desfavorecidos: de quienes deben vender su esfuerzo y su trabajo para poder subsistir.

Si dejamos que impere el juego libre de las relaciones entre sindicatos y cámaras empresariales, condenamos a las organizaciones más débiles — aquellas con menos afiliados o con estructuras más frágiles por las características de sus actividades— a seguir siendo víctimas de la falta de avance en sus derechos.

No se puede convertir la reducción de la jornada de trabajo en una especie de privilegio reservado solo a aquellos gremios que cuentan con la fuerza necesaria para imponerse y lograr, por sí mismos, la reducción horaria. En este sentido, la intervención de la ley viene a poner fin a esta anomalía que, desde la perspectiva del derecho laboral, resulta inaceptable; por el derecho que está en juego, no se trata de una condición de trabajo cualquiera. La norma debe sustituir un sistema que podría resultar injusto y desigual.

La sanción de una ley que establezca límites exactos y generales para la reducción de la jornada eliminará cualquier posibilidad de exclusión o discriminación derivada de la debilidad organizativa o de las condiciones desfavorables en las que se encuentran algunos colectivos. Y es que la reducción horaria es una aspiración de todos los trabajadores de la República Oriental del Uruguay, y no solo de aquellos que integran los gremios más poderosos, que quizás sí puedan arrancar esta medida mediante la acción sindical o la negociación en ciertos sectores.

Dejar librado el desarrollo de las relaciones entre el capital y el trabajo al libre juego de las fuerzas puede terminar redundando en la frustración de tan necesarios avances. Un ejemplo claro de ello es la historia de la negociación colectiva lenta, dificultosa y a menudo poco exitosa que han sostenido, por caso, los trabajadores rurales. Pero incluso en aquellos sectores donde las fuerzas colectivas sean suficientes para lograr una reducción de la jornada laboral, nada garantiza que esa medida se pueda mantener en el tiempo. Nadie tiene la seguridad de conservar avances tan vitales, si no existe una ley que los ampare.

Las fluctuaciones en los procesos de negociación, los cambios en las correlaciones de fuerza o las situaciones de desventaja (incluso económica) que deben padecer la mayoría de los gremios hacen que las conquistas

cuelguen siempre de finos hilos, lo que se obtiene hoy puede ser suprimido mañana por diversos mecanismos. Todo esto se agrava si tenemos en cuenta las ventajas estructurales que posee el capital frente al trabajo en la lucha por estas reivindicaciones. Miles de factores influyen para que lo logrado mediante la negociación colectiva, sin el sostén del Estado, se escurra como arena entre los dedos.

Por el contrario, la conquista obtenida a través de la ley constituye una garantía notablemente más sólida, pues no queda expuesta a las contingencias de los vaivenes colectivos. Los sindicatos siempre se desenvuelven bajo las circunstancias de cada momento histórico, y esos tiempos sociales, como todos sabemos, han sido muchas veces adversos para la protección de los derechos y de los salarios. Es un hecho conocido que la falta de negociación colectiva que se forzó otrora, generó entre otras cosas importantes caídas en el salario real; y todo esto puede suceder también con cualquier avance vinculado a la reducción de la jornada laboral.

Y qué decir si tenemos en cuenta que hoy, más que nunca, los trabajadores están sometidos a un abaratamiento constante de su fuerza de trabajo, motivado, entre otras causas, por los avances tecnológicos, pero también por la existencia de una gran masa de mano de obra que, al permanecer ociosa, se ve forzada a aceptar condiciones laborales in pejus.

Una ley que establezca la reducción de la jornada de trabajo, sin atajos programáticos, resulta lo necesario para estos tiempos. Es lo más beneficioso, lo es incluso para aquellos gremios que ya han logrado avanzar en la reducción de la jornada: pues hay quienes aún no tienen este derecho, y quienes lo han conseguido hoy no cuentan, tampoco tienen el futuro garantizado.